



Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
D/GG/GAC/POZ/JHR/smr

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
47 NOV 2013

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BAP  
27 NOV. 2013

APRUEBA MODIFICACION AL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
FONDOS ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA,  
LA CORPORACION DE FOMENTO DE  
LA PRODUCCION Y EL COMITE DE  
SEGURO AGRICOLA, PARA LA  
TRANSFERENCIA DE LOS  
RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA  
LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL  
AÑO 2013.

SANTIAGO, 26 NOV 2013

RESOLUCION N° 69 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 30 de 2013, del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; los Decretos N°677 y N° 1.316, de 2013, ambos del Ministerio de Hacienda y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

~~TOMADO RAZON~~

~~3 DIC. 2013~~

Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de enero de 2013, la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguro Agrícola suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta en la Ley N° 20.641, destinada al Seguro Agrícola. Este instrumento fue aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por Resolución (E) N° 283, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y por Resolución (E) N° 42, de 2013, del Director Ejecutivo de COMSA.

Que mediante Decreto N° 677 de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura en cuanto al monto de los recursos aprobados para la transferencia singularizada precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 1.316, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción (Partida 07, Capítulo 06, Programa 01), incrementando el Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 05 "De la Subsecretaría de Agricultura Seguro Agrícola" y el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 "Subvención Primas Seguro Agrícola", en \$470.000.000.- (cuatrocientos setenta millones de pesos).

Que se ha estimado necesario modificar el citado Convenio de Transferencia de Fondos, con el objetivo de actualizar los montos de la transferencia en virtud de las modificaciones presupuestarias.

## R E S U E L V O :

APRUEBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguro Agrícola, de fecha 01 de enero de 2013, aprobado por Resolución N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**"; y el **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**, RUT N° 75.971.200-5, representado por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 6.394.950-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina N° 707, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN EJECUTORA**".

**PRIMERO. Las partes declaran:**

- a) Que, con fecha 1 de enero de 2013, la **SUBSECRETARÍA**, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta en la Ley N° 20.641, destinada al Seguro Agrícola. Este instrumento fue aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por Resolución (E) N° 283, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y por Resolución (E) N° 42, de 2013, del Director Ejecutivo de COMSA.

El objeto general del convenio consiste, en promover el desarrollo del mercado de seguros e instrumentos financieros silvoagropecuarios en Chile para que los productores nacionales puedan traspasar sus riesgos a terceros, logrando una mayor estabilidad en sus flujos de fondos proyectados y así evitar descapitalizarse.

- b) Que, mediante el Decreto N° 677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, afectando el monto de los recursos destinados originalmente al Convenio singularizado en la letra a) precedente, por lo que es necesario hacer una modificación al referido instrumento en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.
- c) Que, mediante el Decreto N° 1.316, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción (Partida 07, Capítulo 06, Programa 01), incrementando el Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 05 "De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola" y el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 "Subvención Primas Seguro Agrícola", en \$470.000.000.- (cuatrocientos setenta millones de pesos).

**SEGUNDO.**

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en las cláusulas precedentes, de la siguiente manera:

- a) **Reemplázase**, en la cláusula tercera del Convenio, el cuadro referido al cuarto objetivo específico, por el que sigue:

Objetivo Especifico	Programa	Producto	Resultado	I	II	III	IV trimestre	Medio de verificación
			Esperado Anual	trimestre	trimestre	trimestre		
4.-Desarrollar nuevos productos o seguros buscando siempre estabilizar los flujos de los productores agropecuarios transfiriendo a terceros los distintos riesgos que enfrenten, priorizando los de mayor impacto.	Desarrollo de nuevos productos priorizando los de mayor impacto.	Estudios	Diseño de un Modelo de seguro indexado para sequia en pastos a ser sometido a consideración de aseguradores y reaseguradores.  Ppto estimado MM\$ 38,0.		Informe de avance N° 1	Informe de avance N° 2	Entrega del Informe Final con la opinión de factibilidad de aseguradores y reaseguradores.	Informe de avance, firmado por el Director Ejecutivo del COMSA.
			Estudios técnicos de factibilidad para la incorporación de 5 nuevas especies de frutales y 1 estudio técnico de factibilidad para la incorporación del seguro ganadero en ovinos, rubros no asegurables actualmente.  Ppto. estimado MM\$ 33,0.				Entrega del Informe Final de Factibilidad para cada una de las especies o rubros analizados.	Informe final, firmado por el Director Ejecutivo del COMSA.

b) Reemplázase, la cláusula cuarta del convenio, por la que sigue:

**"CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

El monto total del Programa es de **\$4.125.333.000.- (cuatro mil ciento veinticinco millones trescientos treinta y tres mil pesos)**, de los cuales **\$251.873.000.- (doscientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y tres mil pesos)**, corresponden al saldo inicial de caja de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y **\$3.873.460.000.- (tres mil ochocientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, corresponden a la transferencia de la Subsecretaría a la Institución Receptora, autorizada en la Ley de Presupuestos del año 2013, ajustada por los Decretos N° 677 y N° 1.316, ambos de 2013, del Ministerio de Hacienda. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA.**"

### TERCERO.

Las partes dejan constancia que la suma de \$251.873.000.- (doscientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y tres mil pesos), necesaria para financiar el saldo del costo total de las actividades comprometidas en el Convenio que se modifica por este instrumento, que es de \$4.125.333.000.- (cuatro mil ciento veinticinco millones trescientos treinta y tres mil pesos), será solventado con recursos propios de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, recursos que el mismo Decreto N° 677, del Ministerio de Hacienda, reconoce como saldo inicial de caja a pagar a esta última entidad.

### CUARTO.

En todo lo no modificado, regirá en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos año 2013, suscrito con fecha 1 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA**, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por Resolución (E) N° 283, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y por Resolución (E) N° 42, de 2013, del Director Ejecutivo de COMSA.

### QUINTO.

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

### SEXTO.

La presente modificación de Convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

### SÉPTIMO.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16, de 2010.

La personería de don Hernán Cheyre Valenzuela, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

La personería de don Ricardo Prado Cuevas, para representar al Comité de Seguro Agrícola, consta de la Resolución (E) N° 123, de 2011, de la Dirección Ejecutiva del COMSA, que ejecuta Acuerdo N° 596, del Consejo Directivo del COMSA, mediante el cual se lo eligió Director Ejecutivo, y de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité, aprobado mediante Resolución (A) N° 383, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

*Alvaro Cruzat*

ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2013  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO  
DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**"; y el **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA**, RUT N° 75.971.200-5, representado por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 6.394.950-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina N° 707, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN EJECUTORA**".

**PRIMERO. Las partes declaran:**

- a) Que, con fecha 1 de enero de 2013, la **SUBSECRETARÍA**, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2013, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta en la Ley N° 20.641, destinada al Seguro Agrícola. Este instrumento fue aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por Resolución (E) N° 283, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y por Resolución (E) N° 42, de 2013, del Director Ejecutivo de COMSA.
- El objeto general del convenio consiste, en promover el desarrollo del mercado de seguros e instrumentos financieros silvoagropecuarios en Chile para que los productores nacionales puedan traspasar sus riesgos a terceros, logrando una mayor estabilidad en sus flujos de fondos proyectados y así evitar descapitalizarse.
- b) Que, mediante el Decreto N° 677, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, afectando el monto de los recursos destinados originalmente al Convenio singularizado en la letra a) precedente, por lo que es necesario hacer una modificación al referido instrumento en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.
- c) Que, mediante el Decreto N° 1.316, de 2013, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción (Partida 07, Capítulo 06, Programa 01), incrementando el Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 05 "De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola" y el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 069 "Subvención Primas Seguro Agrícola", en \$470.000.000.- (cuatrocientos setenta millones de pesos).



**SEGUNDO.**

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en las cláusulas precedentes, de la siguiente manera:

- a) **Reemplázase**, en la cláusula tercera del Convenio, el cuadro referido al cuarto objetivo específico, por el que sigue:

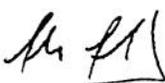
"Objetivo Especifico	Programa	Producto	Resultado	I	II	III	IV trimestre	Medio de verificación
			Esperado Anual	trimestre	trimestre	trimestre		
4.-Desarrollar nuevos productos o seguros buscando siempre estabilizar los flujos de los productores agropecuarios transfiriendo a terceros los distintos riesgos que enfrenten, priorizando los de mayor impacto.	Desarrollo de nuevos productos priorizando los de mayor impacto.	Estudios	Diseño de un Modelo de seguro indexado para sequía en pastos a ser sometido a consideración de aseguradores y reaseguradores.  Ppto estimado MM\$ 38,0.		Informe de avance N° 1	Informe de avance N° 2	Entrega del Informe Final con la opinión de factibilidad de aseguradores y reaseguradores.	Informe de avance, firmado por el Director Ejecutivo del COMSA.
			Estudios técnicos de factibilidad para la incorporación de 5 nuevas especies de frutales y 1 estudio técnico de factibilidad para la incorporación del seguro ganadero en ovinos, rubros no asegurables actualmente.  Ppto. estimado MM\$ 33,0.				Entrega del Informe Final de Factibilidad para cada una de las especies o rubros analizados.	Informe final, firmado por el Director Ejecutivo del COMSA.

- b) **Reemplázase**, la cláusula cuarta del convenio, por la que sigue:

**"CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

El monto total del Programa es de **\$4.125.333.000.- (cuatro mil ciento veinticinco millones trescientos treinta y tres mil pesos)**, de los cuales **\$251.873.000.- (doscientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y tres mil pesos)**, corresponden al saldo inicial de caja de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y **\$3.873.460.000.- (tres mil ochocientos setenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, corresponden a la transferencia de la Subsecretaría a la Institución Receptora, autorizada en la Ley de Presupuestos del año 2013, ajustada por los Decretos N° 677 y N° 1.316, ambos de 2013, del Ministerio de Hacienda. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.






2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA.**"

### TERCERO.

Las partes dejan constancia que la suma de \$251.873.000.- (doscientos cincuenta y un millones ochocientos setenta y tres mil pesos), necesaria para financiar el saldo del costo total de las actividades comprometidas en el Convenio que se modifica por este instrumento, que es de \$4.125.333.000.- (cuatro mil ciento veinticinco millones trescientos treinta y tres mil pesos), será solventado con recursos propios de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, recursos que el mismo Decreto N° 677, del Ministerio de Hacienda, reconoce como saldo inicial de caja a pagar a esta última entidad.

### CUARTO.

En todo lo no modificado, regirá en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos año 2013, suscrito con fecha 1 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA**, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, aprobado por Resolución (A) N° 30, de 2013, del Ministerio de Agricultura, por Resolución (E) N° 283, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y por Resolución (E) N° 42, de 2013, del Director Ejecutivo de COMSA.

### QUINTO.

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

### SEXTO.

La presente modificación de Convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

### SÉPTIMO.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16, de 2010.

La personería de don Hernán Cheyre Valenzuela, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

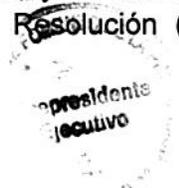
La personería de don Ricardo Prado Cuevas, para representar al Comité de Seguro Agrícola, consta de la Resolución (E) N° 123, de 2011, de la Dirección Ejecutiva del





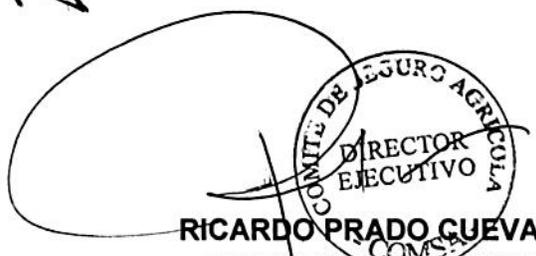
COMSA, que ejecuta Acuerdo N° 596, del Consejo Directivo del COMSA, mediante el cual se lo eligió Director Ejecutivo, y de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité, aprobado mediante Resolución (A) N° 383, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO.

*[Handwritten signature]*  
**HERNANCHEYRE VALENZUELA**  
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
 CORFO



*[Handwritten signature: Alvaro Cruzat]*

**ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**  
 SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



**RICARDO PRADO CUEVAS**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA  
 COMSA

*[Handwritten signature]*

